



PROCESO							
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO							
NOMBRE DEL FORMATO							
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS							
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública			Pública Clasificada			Pública Reservada	

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE INSTRUCTORES CAMPESENA
COMPLEMENTARIOS**

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de dos (02) Instructores de formación complementaria, para la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares de las áreas de Buenas Prácticas Agrícolas BPA y Acuicultura Marina, para el desarrollo de habilidades y fortalecimiento competencias técnicas en la producción agrícola y el aprovechamiento de los recursos marinos contribuyendo con el desarrollo económico y social en cumplimiento de la misionalidad del SENA Regional Choco-Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>EDUCACIÓN: Profesional, tecnólogo, técnico, CAP y Expertos, como se establece en cada diseño curricular. Si no está establecido el perfil dentro de la estructura curricular a utilizar; se elevará consulta a la Dirección Formación Profesional / Dirección de Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</p> <p>FORMACION: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación.</p> <p>HABILIDADES: Habilidades andragógicas, de negociación, relacionamiento comercial e institucional, dominio en la implementación de metodologías ágiles. formulación y gestión de proyectos productivos rurales y campesinos. Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook,</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Lo establecido en cada diseño curricular. Si no está establecido el perfil, se debe tener en cuenta lo siguiente: Experiencia laboral relacionada en el área de formación motivo de la contratación mínima de 12 meses y 6 meses de experiencia docente y/o formación para el trabajo</i>



VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>El valor total de esta contratación de dos (02) instructores es la suma de OCHENTA MILLONES SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$80.007.360) M/CTE. Amparado en con CDP N° 9425 del 23 de enero de 2025.</p> <p><u>PROFESIONALES Y TECNOLOGOS:</u></p> <p><i>Se fija como valor total para los contratos, que tiene la duración de nueve (7) meses y Quince (15) días la suma de: CUARENTA MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$40.003.680). cada uno. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: siete (7) pagos iguales por los meses de mayo hasta el mes de noviembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$5.333.824) cada uno. El pago se realizará mediante pagos parciales de forma mensual y/o proporcional a la fracción del mes. Un pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2025, por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.666.912) cada uno.</i></p>	De
PLAZO:	7 meses, 15 días, sin exceder del 23 de diciembre de 2025	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipios del Departamento del Chocó	
SUPERVISOR:	Coordinador académico, Wilber Quezada Herrera	
ORDENADOR DEL GASTO:	Jhon Derlyng Cardona Delgado, Director Regional (E)	

Deconformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección de Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. Dentro de su misión “... *está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos...*”

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que “*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.*”, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En un mismo sentido, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado



intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

A su vez, el artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, señala que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que *“El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”*.

El Centro de Recursos Naturales, industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, en cumplimiento de su Misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, tiene contemplado dentro de su oferta atender con formación complementaria regular presencial. Atención que presenta dificultad porque solo se cuenta con una planta de personal que no supera los 40 Instructores para la atención de todos los Treinta (30) Municipios del Departamento del Chocó.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2025, al centro de formación le fueron asignadas metas para cursos de nivel complementaria, se contempla la programación y la atención a treinta (30) Municipios del Departamento del Chocó, con diferentes áreas de conocimiento en modalidad de formación complementaria presencial, de los cuales todos requieren la contratación de Instructores.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se hace necesario y prioritario contratar la prestación de servicios de carácter temporal de Dos (2) instructores para orientar formación profesional en el Nivel complementaria presencial, con tipo de formación para el trabajo presencial y modalidad de periodo fijo, en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad, durante la vigencia 2025; y de esta manera, contribuir en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo, y las metas asociadas al centro, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

¿Cuál es el objetivo de la contratación?

El objetivo primordial de esta contratación es la atención oportuna, con calidad y pertinencia a las diferentes solicitudes del sector productivo y empresarios de la región que permitan capacitar a las diferentes poblaciones que circundan el territorio; además de:

- Dar respuesta efectiva a la demanda de formación profesional requerida por los diferentes sectores económicos y productivos de la región, como también a la demanda social de los treinta (30) Municipios del Departamento del Chocó.
- Dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central, para la formación complementaria en la vigencia 2025; la cual corresponde a un gran total de 45.708 aprendices a atender; en los diferentes niveles de Tecnólogos, Técnicos laborales, y Operarios.
- Dar respuesta a las solicitudes recibidas por los diferentes Municipios en las visitas de Divulgación de los Servicios que presta el SENA en la Región.

El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad-CRNIB, con corte al mes de diciembre de 2024,



reporta una planta de personal que desarrollan actividad laboral como Instructor representados en 36 personas, y tres de ellos cumplen labores administrativas como coordinador académico; distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN INSTRUCTOR PLANTA		
ÍTEM	RED DE CONOCIMIENTO	INSTRUCTOR
	MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA	1
	INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	4
	TEXTIL, CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA	2
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA	5
	AMBIENTAL	2
	AGRÍCOLA	7
	INSTITUCIONALIDAD DEL IDIOMAS	1
	DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO	2
	ESPAÑOL Y LITERATURA	1
	PESCA	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1
	CONSTRUCCIÓN	3
	USO FINAL DE LA ENERGÍA ELECTICA	2
	BELLEZA	1
	TOTAL, GENERAL	33

Así las cosas, se requiere la contratación de personal debido a que tan solo el 79% de la planta presenta dedicación laboral a impartir Formación Profesional Integral en las áreas medulares del Centro de Formación. Este recurso versus metas de formación impide el normal desarrollo de la misionalidad del Centro de Formación.

Para la vigencia 2025, por parte de la Dirección General se registran las siguientes metas:

Así las cosas, se requiere la contratación de personal debido a que tan solo el 79% de la planta presenta dedicación laboral a impartir Formación Profesional Integral en las áreas medulares del Centro de Formación. Este recurso versus metas de formación impide el normal desarrollo de la misionalidad del Centro de Formación.

Para la vigencia 2025, por parte de la Dirección General se registran las siguientes metas:



META DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	
VIGENCIA 2025	
MODALIDAD	META
TECNICO LABORAL	3053
EDUCACION SUPERIOR	594
OPERARIOS Y AUXILIARES	270
FORMACION VIRTUAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo)	5120
PROGRAMA DE BILINGUISMO - Virtual	3840
PROGRAMA DE BILINGUISMO - Presencial	650
ARTICULACION CON LA MEDIA - TECNICOS	2022
COMPLEMENTARIA REGULAR PRESENCIAL	37378
TOTAL - Centro de Formación	52927

Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la contratación presentada en este estudio previo, contratista que deberá contar con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2025 para realizar las siguientes actividades descritas en el siguiente numeral, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada

¿Cuánto tiempo se requiere para cubrir la necesidad?

Para esta contratación se requiere un lapso de siete (7) meses, Quince (15) días que de acuerdo con la proyección se alcanza a cumplir con la meta propuesta para la presente vigencia, así mismo estará sujeta a la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares. El plan de contratación se realizará teniendo en cuenta el reporte de 160 horas mes. Sin exceder el calendario académico que va hasta el 23 de diciembre de 2025.

¿El plazo del contrato es el estrictamente indispensable?

Los plazos de tiempo solicitados en cada una de las contrataciones requeridas son estrictamente indispensables para dar cumplimiento a la formación lectiva de cada programa de formación requerido.

¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

Se satisface esta necesidad, con la contratación de Dos (02) instructores; con el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de dos (02) Instructores de formación complementaria, para la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares*



de las áreas de Buenas Prácticas Agrícolas BPA y Acuicultura Marina, para el desarrollo de habilidades y fortalecimiento competencias técnicas en la producción agrícola y el aprovechamiento de los recursos marinos contribuyendo con el desarrollo económico y social en cumplimiento de la misionalidad del SENA Regional Choco-Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad. 2".

¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?

Esta contratación contribuye al cumplimiento de los lineamientos del plan de acción del SENA 2024 con uno de sus objetivos del proceso Misional el cual es la de Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país, con una iniciativa estratégica de Posicionamiento de la Formación Profesional del SENA como un eje fundamental de la transformación del sector productivo y social y el Plan de Nacional de Desarrollo en el Pacto Por La Equidad: Política Social Moderna Centrada En La Familia, Eficiente, De Calidad y Conectada A Mercados en su línea Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Todas estas orientaciones obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país.

¿Cuál es la carga laboral del área que solicita el contrato (cuantitativa y cualitativa), así como el número de funcionarios que la apoyan?

El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 40 Instructores, de los cuales tres (3) desarrollan labores administrativas de Coordinación Académica. Estos instructores se encuentran programados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad y cuya carga laboral asignada a cada uno de estos funcionarios es de 160 horas mensuales.

¿La actividad a contratar esta por fuera del giro ordinario? ¿El objeto requerido no puede ser suplido con personal de planta? o ¿Hay personal de planta, pero este no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio?

El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó, cuenta con una planta de personal, pero esta no es suficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación por parte de los diferentes sectores económico y productivos, además de la demanda social del departamento, por esta razón se requiere la contratación de instructores para atender los programas antes mencionados.

¿El contratista ejercerá prestación de servicios públicos o administrará bienes, recursos o servicios públicos?

Si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública



que menciona “Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.”

"En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

“Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.

El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA”.

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

Para el caso de los instructores de formación complementaria, el Sena no reconocerá gastos de viajes, manutención y alojamiento, habida cuenta, que para el cumplimiento del objeto contractual tendrán varios lugares de ejecución dentro del departamento del chocó, esto conforme a la oferta de formación.

Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CRNIB, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia



directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2.Obligaciones Específicas:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población objeto de la formación; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral.
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas.
8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de los diferentes programas de formación: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
9. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
10. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo d Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral y generar las respectivas evidencias.
11. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
12. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados
13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares



puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

14. Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
15. Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
16. Reportar 160 horas mes de labores en la formación complementaria.
17. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. b. Guía de aprendizaje. c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) f. Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
18. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.

GENERALES:

- Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo relacionada con la actividad administrativa.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la ejecución de la formación profesional integral FPI.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

NOMBRE DEL PROGRAMA	NO. CONTRATOS	PERFIL DEL INSTRUCTOR	EXPERIENCIA LABORAL	VALOR DEL CONTRATO
APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS.	1	Requisitos Académicos: Título de profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: agronomía; o ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, forestal y afines, administradores de empresas agropecuarias. Título de tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: agronomía y afines; o ingeniería agronómica, agropecuaria y afines; o ingeniería agrícola.	Experiencia laboral y/o especialización: Opción 1: treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de la agricultura y doce (12) meses en docencia opción 2: veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la agricultura; doce (12) meses en docencia.	CUARENTA MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE. (\$40.002.000).
ALIMENTACION DE PECES DE CULTIVO CULTIVO DE PECES EN JAULAS CULTIVO DE PECES EN ESTANQUES	1	Requisitos Académicos: Tecnólogo en producción acuícola, biólogo marino, acuicultor e ingeniero pesquero con especialización en acuicultura.	Experiencia laboral y/o especialización: Doce meses 12 de experiencia relacionada con el oficio Doce meses de experiencia como docente de acuicultura.	CUARENTA MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE. (\$40.002.000).
TOTAL	2			

3. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual principal será la ciudad de Quibdó – Chocó con disponibilidad de atención en las diferentes subregiones del departamento en sus distintos municipios, donde surta la necesidad de atención e implementación de la formación.

4-Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la



Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

5. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor total de esta contratación de Dos (02) instructores es por la suma total **OCHENTA MILLONES SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$80.007.360) M/CTE.** Amparado en con CDP N° 9425 del 23 de enero de 2025.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

7. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

8. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación académica

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, director regional con funciones de subdirector de centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

9. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

11



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

11. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

11.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADÉMICA

iente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

12. Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo



125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13. Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No4779104 del 2023	YEFERSON MOSQUERA CORDOBA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Instructor Técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo de emprendimiento.	8 meses	\$39.338.346	Contratación Directa
No4778381 del 2023	DILIA YANETH MORENO BLANDÓN	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Instructor Técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo de emprendimiento.	8 meses	\$41.002.661	Contratación Directa



No.4778754	HARLEM WILBER MORENO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Instructor Técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo de emprendimiento.	8 meses	\$39.338.346	Contratación Directa
No.3255955 del 2022	ALEXANDRA BEJARANO RODRÍGUEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento.	8 meses	35.253760	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó a los 21 días del mes de abril de 2025.

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO

Subdirector del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad (E)

Vo Bo: María Angélica Vega Marcelin; Coordinadora de formación Profesional

Reviso 2: Kelly Karina Niño Serna, Cargo: Profesional G01

Revisó 1: Wilbert Giovanni Quezada Herrera, Coordinador Académica

Proyectó: Faber Ariza Bonilla, Profesional AgroSENA